

DECRETO No1000- 0172

(25 MAR 2025)

Por medio del cual se realiza una adición y una reducción en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

LA ALCALDESA DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 11 del Acuerdo 037 del 06 de Diciembre de 2024 y el literal g del artículo 91 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 del Decreto 111 de enero 15 de 1996 establece "*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente*"

Que el Municipio de Ibagué expidió su Estatuto Orgánico de Presupuesto a través del Acuerdo 00062 de 28 de octubre de 1998 el cual goza de vigencia.

Que en el artículo 14 del capítulo II del Acuerdo 062 de 1998 se estableció la composición del Presupuesto General del Municipio de Ibagué, indicando que tendrá: "a) El presupuesto de rentas e ingresos, b) El presupuesto de gastos y c) las disposiciones generales"

Que las disposiciones generales están definidas en el artículo 14 del capítulo II del Acuerdo 062 de 1998 como "*(...) las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro del mismo periodo*"

Que el Honorable Concejo Municipal en su función constitucional establecida en el artículo 313-5 expidió el presupuesto anual de rentas y gastos para la vigencia 2025 el cual fue sancionado mediante Acuerdo Municipal 037 del 06 de diciembre de 2024, en él se incluyen el presupuesto de rentas e ingresos, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales.

Que la disposición general establecida en el Artículo 11 del Acuerdo 037 del 06 de Diciembre de 2024, "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del año 2025", faculta a la Alcaldesa para incorporar mayores valores al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y gastos mediante decreto, exclusivamente los recursos corrientes o de capital que haya recibido el tesoro como cofinanciación de proyectos provenientes de otras entidades públicas, Sistema General de Participaciones, asignaciones del régimen subsidiado, FONPET y recursos sin situación de fondos.

Que el literal g del artículo 91 de la ley 1551 de 2012 establece que son funciones del Alcalde "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales"

Que teniendo en cuenta que la señora Alcaldesa de Ibagué está facultada para adicionar recursos provenientes de otras entidades del estado, se efectúan las

Por medio del cual se realiza una adición y una reducción en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos incorporaciones correspondientes a los aportes solidarios sin situación de fondos del FSRI y el convenio 0295 de 2009 certificado como recursos del balance.

Que si bien en la certificación 1320-2025-0009 de 11 de marzo de 2025 fueron certificados \$4.457.608.521, estos NO serán adicionados toda vez que esta fuente fue anticipada y programada en el presupuesto de ingresos y gastos inicial de la vigencia 2025, es decir, que para no generar una doble partida presupuestal esta solo será certificada como saldo disponible pero no incorporada al Presupuesto General del Municipio

Que la Dirección de Contabilidad expidió certificaciones 1320-2025-0007, 0008 y 009 de 6 y 11 de Marzo de 2025 respectivamente, donde, de conformidad con el artículo 82 del decreto 111 de 1996, certifica lo anteriormente mencionado

Que mediante memorando 1610-2025-008830 de 24 de febrero de 2025 el Director de Aseguramiento de la Secretaria de Salud solicita la reducción de los recursos del crédito programados en la presente vigencia en la Secretaria de Salud toda vez que antes de finalizar la vigencia 2024, parte de estos recursos fueron girados en un monto de (de) \$3.446.459.742, lo que sobreestimaría el valor de esta fuente de financiación con lo programado en la vigencia 2025.

Que la educación se efectúa en el marco de lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2024-038799 de 18 de julio de 2024 cuando indica que las modificaciones que no requieren del concurso de concejos municipales son: **“Las reducciones o aplazamientos de las partidas no implican una modificación del monto máximo del gasto autorizado ni una variación de su destinación y, por lo tanto, pueden adelantarse directamente por el gobernador o el alcalde.”**

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital vigencia 2025, las siguientes partidas presupuestales, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto y de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	T	DESCRIPCION	VALOR
11010221701	C	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	6.570.101.812
11010221702	C	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	8.395.379.631
11010221703	C	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	5.317.882.833
121002024	C	CONVENIO 0295 DE 2009	276.553.501
TOTAL			20.559.917.777



0172

DECRETO No1000-

(25 MAR 2025)

Por medio del cual se realiza una adición y una reducción en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

Artículo Segundo: Con base en el artículo anterior Adicionar al Presupuesto de Gastos de la Presente vigencia las siguientes partidas presupuestales:

T	RUBRO	DESCRIPCION	FF	CODIGO BPIM	VALOR
C	2.19.3.3.01.02.004.01	SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO	77	2024730010069	6.570.101.812
C	2.19.3.3.01.02.004.02	SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO	77	2024730010069	5.317.882.833
C	2.19.3.3.01.02.004.03	SUBSIDIOS DE ASEO	77	2024730010069	8.395.379.631
C	2.15.3.2.02.02.005.02	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	28	2024730010087	276.553.501
TOTAL					20.559.917.777

Artículo Tercero: Reducir al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital vigencia 2025, las siguientes partidas presupuestales, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto y de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	T	DESCRIPCION	VALOR
1.2.10.02.001.01	C	FINDETER	3.446.459.742

Artículo Cuarto: Con base en el artículo anterior Reducir al Presupuesto de Gastos de la Presente vigencia las siguientes partidas presupuestales:

T	RUBRO	DESCRIPCION	FF	CODIGO BPIM	VALOR
C	2.16.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	14	2024730010046	3.446.459.742

Artículo Quinto: El Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes necesarios originados en el presente Acto administrativo.

Artículo Sexto: Comuníquese a las Secretarías responsables para lo de su competencia.

Artículo Séptimo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué,

Comuníquese y Cúmplase

25 MAR 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda

Elaborado:	Jose Cazares- Contratista Dirección de Presupuesto
Revisados y aprobado:	Luis Alejandro Lozano Guzmán – Director de Presupuesto
Revisado:	Nicolás Santiago Díaz, Carrillo – Asesor Jurídico- Oficina Jurídica
V.bo:	Miguel Ángel Aguiar Delgadillo- Jefe Oficina Jurídica